



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.409 / 2017.

ZAPALLAR, 30 de Agosto de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 3.212/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, que Aprueba Bases de Licitación Pública N° 08/2017 denominada "Construcción Area Verde Bajada Peatonal Los Coirones, Cachagua, Comuna de Zapallar".
2. Decreto de Alcaldía N° 4.680/2017, de fecha 27 de Julio de 2017, que adjudica Licitación Pública N° 08/2017 denominada "Construcción Area Verde Bajada Peatonal Los Coirones, Cachagua, Comuna de Zapallar", a la empresa FOXSTI CONSTRUCCION Y SERVICIOS LTDA.
3. Memorándum N° 232/2017 de fecha 29 de Agosto de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones. (Seo p b e)
4. Contrato de Construcción Area Verde Bajada Peatonal Los Coirones, Cachagua, de fecha 21 de Agosto de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y FOXSTI CONSTRUCCION Y SERVICIOS LTDA.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de CONSTRUCCION AREA VERDE BAJADA PEATONAL LOS COIRONES, CACHAGUA COMUNA DE ZAPALLAR, de fecha 21 de Agosto de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **FOXSTI CONSTRUCCION Y SERVICIOS LTDA.**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Agosto de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente el **MUNICIPIO** o la **MUNICIPALIDAD**); y por la otra parte comparece don **WILSON ELÍAS YÁÑEZ VALDÉS**, cédula de identidad N° 9.860.157-0, en representación legal, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **FOXSTI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LTDA.**, RUT N° 76.161.282-4, domiciliados para estos efectos en Av. Santa Teresa 1379, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**. Los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

El presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al **CONTRATISTA** mediante Decreto de Alcaldía N° 4680, de 27 de julio de 2017, del proceso de licitación pública ID N° 5325-28-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3212, de 1° de junio de 2017.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Dicho proceso licitatorio se requirió para la construcción del Área Verde Bajada Peatonal Los Coirones, en el sector de Cachagua.

SEGUNDO: Modalidad del contrato.

El presente contrato es a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula tercera y en la cual las cantidades de obra y los valores unitarios de las partidas, que han sido determinados por el CONTRATISTA, son inamovibles. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión la cláusula decimocuarta.

TERCERO: Monto total del contrato.

El monto total del presente contrato es la suma de **\$14.506.993.-** (catorce millones quinientos seis mil novecientos noventa y tres pesos), con impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 45 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en la oferta adjudicada y lo que se dispone a continuación:

4.1. UBICACIÓN: Bajada Los Coirones, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

4.2. DISPOSICIONES GENERALES:

Como norma general la obra deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas, a las normas de cálculo y construcción de esta envergadura, y a todas aquellas leyes, normas nacionales, ordenanzas y reglamentos, incluidas las instalaciones y obras de urbanismo que rigen la construcción en Chile, tanto para la calidad de los materiales, ensayos, obras provisionales, generales y las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad. Lo dispuesto en las presentes Especificaciones se considerará para los efectos de construcción y estética de la obra.

Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones Técnicas, en sí o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, planos, planos de instalaciones, etc., debe ser consultado por escrito a la Unidad Técnica dentro de los plazos indicados en las Bases Administrativas.

Los documentos se complementarán recíprocamente con los planos y demás antecedentes. Para los efectos de construcción, lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura se considerará complementario a los planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica y se dejará constancia de ellas en el libro de obras.

Las presentes especificaciones técnicas son de aplicación obligatoria en todas sus partes, salvo disposiciones taxativas en contrario consignadas en los planos o en documentos expresamente modificatorios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las dudas previas a la construcción de la obra, deberán ser resueltas por el arquitecto del proyecto, previa consulta a la Unidad Técnica. Dichas aclaraciones serán resueltas de tal forma de favorecer el punto de vista de la Municipalidad y serán inapelables para el contratista.

Cualquier partida omitida en las presentes Especificaciones, que sea necesaria para la terminación de la obra y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el Contratista que realice la construcción de ésta, ya que se presume que dicha oferta se ha elaborado previo conocimiento serio y efectivo de los planos y terreno de emplazamiento de la obra, y todos los antecedentes concurrentes. Todas las cubriciones que el Contratista haga de las obras contratadas, son de su exclusiva responsabilidad y no habrá cobro adicional por omisión o errores en que pueda incurrir.

El contratista no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones del terreno y/o hacer cobros extraordinarios, pues todos los imprevistos o dudas que pudo o pueda tener debió haberlas resuelto durante la etapa de licitación y a través de los procedimientos dispuestos para ello. Cualquier duda o discrepancia deberá ser consultada previamente a la I.T.O.

Asimismo, el contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, de propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones o reposiciones que correspondan.

En caso que el contratista no tenga espacio suficiente para la instalación de faenas dentro del recinto, deberá considerar, bajo su cargo y costo, el arriendo de otro lugar anexo para la instalación de faenas. Se excluyen como superficies de instalación de faenas y acopio de materiales las zonas de tránsito peatonal y vehicular.

La obra deberá permanecer aseada, libre de escombros en sendas, patios, lugares de trabajo, etc., con la finalidad de evitar accidentes y no entorpecer la circulación normal de peatones y vehículos, especialmente en la vía pública, salvo que se pidan los permisos correspondientes.

Las presentes especificaciones técnicas determinan los materiales en cuanto a su procedencia, características, calidades y los métodos de construcción requeridos para las obras. Se entiende que los materiales son de primera calidad de acuerdo a las normas, y que los métodos de construcción son aquellos consignados en ellas o recomendados por las respectivas fábricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas. En todo caso los procedimientos deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica. Cualquier solicitud de sustitución que eventualmente sea procedente, será dirigida por escrito a la ITO. No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras y no se procederá a modificaciones sin conformidad previa del arquitecto por escrito en libro de obra.

4.2.1 Descripción del proyecto:

El presente proyecto propone la construcción del área verde de la Bajada Los Coirones en la Localidad de Cachagua, con 250 m². Se propone un espacio plaza que albergue la transición de bajada o subida entre el mar y el interior de la comunidad de Cachagua.

La configuración del espacio se resuelve mediante un suelo que se derrama en la pendiente que baja hacia el mar, mediante desniveles que se resuelven en escaleras como transición.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El área verde mantiene la estructura espacial existente, con sus recorridos naturales para no afectar su configuración y relaciones visuales de comunicación con el entorno. Considera proyecto de paisajismo detallado en planimetrías.

En lo que respecta a su materialidad, será de suelos de maicillo compactado, escaleras y muros en mampostería de piedra, además de la extensión de la canaleta de aguas lluvias. En lo que respecta a dicha canaleta, además de extender la existente, se construirá la descarga en un sistema de drenaje.

4.2.2 Reglamentos y normas.

La construcción deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones vigentes y específicamente a:

- Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de construcción y urbanización.
- Leyes, Decretos o Disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Normas INN (Instituto Nacional de Normalización):
 - Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras provisionales y generales.
 - Normas relacionadas con calidad y método de ensayos de los materiales especificados.

4.2.3 Requisitos para la administración de la obra.

Toda la obra deberá estar a cargo de un profesional de la construcción, Constructor civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en obras de las presentes características. Como requisito mínimo deberá ser un Constructor Civil, para tales efectos se exigirá un certificado de título o fotocopia legalizada ante notario que acredite su condición de tal.

La comunicación entre la ITO y la empresa constructora será a través de un Libro de Obras, de hojas numeradas, en triplicado y autocopiativo, que deberá proveer el contratista y estará bajo su responsabilidad. Todas las anotaciones que en él se efectuasen tendrán el carácter de obligatorias, d ser consideradas por las partes pertinentes, y deberán quedar consignadas en él las visitas a obra de todos los profesionales, asesores y personal de inspección.

De las hojas en triplicado, una vez firmadas por la ITO y por el Administrador de la obra, la original quedará en poder del Mandante, la segunda de la Constructora y la restante se mantendrá en el Libro.

Además, el contratista deberá llevar un control del progreso de las faenas constructivas, en contraste con la programación original de la obra o bien la proyección de la duración total de las faenas acorde a la envergadura del proyecto. También, el control de la asistencia del personal profesional, técnico y de obra, así como toda llegada de materiales a la obra.

El contratista dispondrá del local físico adecuado para las labores de la inspección técnica de obra (mínimo 9 m²) y para mantener permanentemente accesibilidad al libro de obra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Debe llevar permanentemente al día y por escrito sus observaciones en el libro de obra, la programación y el control de avances.

Deberá tener al día los certificados de laboratorio y calidad de materiales empleados por el contratista.

La I.T.O. tendrá la capacidad de rechazar partidas que se encuentren mal ejecutadas o con deficiencias que vayan en desmedro de la buena terminación de la obra, y será de responsabilidad del contratista reemplazar dichas partidas o demoler y volver a ejecutar aquello que haya sido rechazado por la I.T.O., todo lo cual deberá quedar consignado en el Libro de Obras y no dará origen a aumento de plazo o presupuesto alguno.

Cuando el contratista esté obligado a variar una marca o material especificado, solo podrá hacerlo previa autorización de la I.T.O. por escrito en el Libro de obras.

En caso de conraindicaciones entre Especificaciones Técnicas, Planos y Planos de detalles, la I.T.O. deberá verificar en terreno la correcta solución a la situación planteada. De no haber mediado consulta a la inspección, frente a hechos consumados podrá rechazarse el trabajo y exigirse su re ejecución.

La empresa constructora dispondrá del personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios internos, como también de la seguridad del personal mismo. El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes (Ley 16.744 y otras) para el personal que labora en la obra, además de cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas que son parte integrante de este contrato.

La Inspección Técnica y el Contratista deberán tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa y técnica, contratos, normas, reglamentos y las presentes especificaciones, todo debidamente archivado y que permita una buena lectura y conservación de esta documentación.

El contratista deberá presentar diariamente la asistencia del personal administrativo y de obra sean de la empresa como los subcontratados.

Cualquier recepción o conformidad que otorgue el arquitecto o la inspección técnica a solicitud del contratista o subcontratista por instalaciones o ejecución parcial de obras, no liberan a éste de una correcta ejecución de las mismas de acuerdo a los planos y especificaciones correspondientes.

4.2.4 Certificado de Ensayes de materiales.

En el archivo de la obra se mantendrán debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los Laboratorios respectivos, solicitados por el mandante, siendo su costo de cargo del Contratista. La ITO podrá solicitar todos los ensayos de materiales que estime conveniente siendo siempre de cargo del Contratista.

El Jefe de Obras deberá dar aviso de inmediato a la ITO y consignará en el libro de obra cualquier



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

defecto que revele algún certificado de ensaye.

Los ensayes se practicarán de acuerdo a las normas INN respectivas. En caso que no existan normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO.

4.2.5 Calidad de los materiales.

La totalidad de los materiales especificados se entienden de primera calidad, debiendo ajustarse su provisión estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o las instrucciones de los fabricantes en los casos en que establezcan marcas determinadas.

Como norma general todos los materiales serán nuevos y de primera calidad, en ningún caso se aceptarán peores calidades por ser más económicas.

Si se han mencionado marcas de productos como referencia, cualquier alternativa a dicha marca debe ser de calidad equivalente o superior.

Los materiales empleados deberán ser correspondientes a un uso prolongado en el tiempo. En caso de usar materiales equivalentes a los propuestos, deberán respetarse dimensiones, colores, espesores y dosificaciones, cualquier modificación será motivo de consulta con el ITO y este a su vez con el Arquitecto.

En el caso de materiales o sistemas empleados en las instalaciones se aceptarán certificados de calidad proporcionados por los respectivos fabricantes, siempre que se refieran expresamente a la partida o elemento empleado en la presente obra.

4.2.6 Permisos, aprobaciones e inspecciones.

Es tarea del Contratista confeccionar los presupuestos correspondientes, así como los pagos por instalaciones u otros, de manera que la obra cuente desde su inicio con los permisos correspondientes, de los cuales deberán exponerse copia en la oficina de la obra.

Corresponde al Contratista tramitar, presentar todos los antecedentes necesarios para obtener las recepciones provisionales y definitivas de las obras en la D.O.M. de la Municipalidad de Zapallar. Asimismo, deberá pagar dichos permisos, por lo tanto se entiende que esos gastos fueron considerados en su oferta y en el presupuesto que se establece en este contrato. Esta obligación se hace extensiva a las tramitaciones relacionadas con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deben efectuarse ante los servicios públicos.

4.2.7 Aseo y cuidado de la obra.

El contratista deberá mantener la faena permanentemente ordenada y aseada. Diariamente efectuará un aseo total y cuidadoso al igual que al término de la obra para su recepción final.

4.3. OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS

4.3.1 Letrero de obras y placa informativa.

El Contratista deberá instalar 1 letrero de dimensiones 3.0 x 2.0 m., en lugar adecuado y sólidamente, de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, situado en lugar acordado con la unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



www.munizapallar.cl

4.3.2 Instalación de faenas.

Se dispondrán en terreno de los recintos de trabajo del personal con las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente en cuanto a bodega de materiales y herramientas perecibles por humedad y cambios de temperatura. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V°B° de la inspección, en cuanto a que el acopio y traslado de materiales dentro del terreno no dañe ni entorpezca actividades ajenas a la construcción de la obra.

a) **Oficina de obra:**

El contratista deberá disponer en terreno una oficina para el desarrollo administrativo de la obra, se contempla el arriendo de una oficina prefabricada de superficie no menor a 9m².

b) **Bodega de obra:**

El contratista deberá disponer en terreno una bodega para el almacenamiento de materiales y herramientas, se contempla el arriendo de bodega prefabricada con una superficie no menor a 9 m². Deberá permitir el almacenaje seguro y completamente aislado. El contratista podrá utilizar como bodega recintos establecidos y emplazados en terreno con la debida autorización por parte del ITO.

c) **Servicios higiénicos profesionales.**

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instalen baños para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de éstos.

d) **Instalaciones provisionales de agua.**

Se consultará la instalación de agua potable, la que podrá ser la misma que servirá de instalación definitiva u otra solución temporal que el contratista consiga para resolver esa necesidad.

e) **Empalme eléctrico.**

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se disponga de un empalme temporal o definitivo de electricidad para el correcto desarrollo de la obra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.3.3 Desarme, limpieza y despeje de terreno.

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado emplazamiento de la futura construcción del proyecto, como también de las construcciones e instalaciones provisionales. Se delimitará una zona **exclusiva de trabajo**, su modificación será de cargo del contratista, previa aprobación del ITO.

4.4. OBRA GRUESA Y PREPARACION DEL TERRENO

4.4.1 Escarpe y compactación sub-base.

Todas aquellas áreas proyectadas como circulaciones y bases de pavimento, deberán tener un tratamiento de escarpe y compactación previa, hasta lograr un nivel adecuado para recibir el estabilizado de 10 cm.

4.4.2 Nivelado y trazado.

Los nivelados y trazados se ejecutarán conforme a los planos del proyecto.

4.4.3 Muro de mampostería de piedra:

a) Excavaciones y traslado a botadero.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

b) Muro mampostería de piedra.

Luego del nivel de sello de fundación, y habiendo obtenido una superficie pareja, compactada y libre de material suelto, se procederá a ejecutar un emplantillado en hormigón H-5, de 5cm de espesor como mínimo.

Los cimientos se ejecutarán con hormigón H-10, con un 20% de bolón desplazador de $D_m=20\text{cm}$, escogido y libre de grietas aparentes. Las dimensiones de la sección serán de $0,30 \times 0,30 \text{ m}$ todas contra terreno, no permitiéndose dejar cimientos a la vista. Para la preparación del hormigón debe considerarse revoltura mecánica de la mezcla, según NCh 170 Of 85. Debe corroborarse que la mezcla sea homogénea, de consistencia y docilidad adecuada; la compactación mediante vibrador de inmersión mecánico, introducido verticalmente en la masa y retirado al momento de aflorar la lechada.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.

Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas.

El hormigón a utilizar será de dosificación 255 kg/cem/m^3 , tamaño máximo del árido $1,5\text{cm}$. Se deberá colocar Barbacanas cada 2m en tubo de Pvc 50mm.

c) Enfierradura.

El acero será de la calidad A44-28H, debiendo cumplir con la Norma NCh 204.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se consulta como refuerzo del muro de mampostería de piedra, tensor fe10 a cada 1.0m y malla electrosoldada C-92, según se grafica en plano n°2.

En general, para una buena colocación de las armaduras, debe respetarse lo siguiente:

- No se deben emplear aceros de diferentes tipos en un mismo elemento estructural.
- Las barras de acero se cortarán y doblarán en frío a velocidad limitada.
- Las barras de acero que han sido dobladas no podrán ser enderezadas y no podrán volver a doblarse en la misma zona.
- Las armaduras que estén cubiertas con morteros o pasta de cemento u hormigón endurecido se limpiarán hasta eliminar todo lo que esté en contacto con las barras.
- Las armaduras se deben colocar limpias, libres de polvo, barro, óxido, grasas, aceites, pinturas y toda sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón.
- Se deben respetar las ubicaciones de las armaduras que se indican en los planos.
- Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores de mortero (calugas) o de material plástico, no se emplearán trozos de madera, ladrillos ni piedras.
- En el proceso de colocación y fraguado del hormigón las armaduras se deberán mantener en las posiciones que se indican en los planos, evitando que estas se desplacen o sean sometidas a vibraciones enérgicas, para esto se deben contar con los elementos adecuados.
- Los estribos deberán llevar ganchos, formando ángulos de 135°
- Todas la barras dobladas tendrán un radio igual o mayor a 10 d.
- Deberán consultarse los dispositivos (amarras) que aseguren un correcto control de los recubrimientos especificados, admitiéndose una tolerancia de + 3 mm.
- En caso de no existir disponibilidad en el mercado de barras según su diámetro y largo especificado, debe consultarse al calculista para usar armadura equivalente.
- La distancia libre entre barras paralelas no deberá ser inferior al diámetro de las barras y, por lo menos, igual a 1.33 veces el tamaño del agregado grueso. En todo caso, deberá cumplirse que el hormigonado de los elementos estructurales se realicen en forma de asegurar la debida compactación del elemento y el relleno completo de los vacías entre las barras.
- En caso de tener que traslapar fierros, el traslapo mínimo será en general de 50 veces el diámetro del fierro a traslapar.

4.4.4 Relleno estructural.

En el caso de ejecutarse rellenos estructurales, se deberá compactar hasta alcanzar una densidad mínima del 95% del Proctor Modificado en todas aquellas superficies que corresponden a la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

plataforma existente, donde se fundarán terraplenes.

Los terraplenes serán construidos en capas de máximo 15 cm. de espesor del material suelto, el que deberá ser humedecido y compactado hasta lograr una densidad seca del 95% de la densidad máxima compactada seca obtenida según el método AASTHO 180D.

Los terraplenes deberán humedecerse con equipo de riego de lluvia a presión, que asegure una distribución controlada y uniforme del agua. El material de corte y de empréstito, así como el correspondiente a la capa de la sub-base, podrá ser humedecido en su fuente de extracción.

La inspección técnica deberá instruir al ejecutor en relación a la cantidad de agua a usar en el humedecido del terreno, tomando en consideración principalmente el tipo de material, el espesor de las capas a compactar y las condiciones climáticas a la fecha de ejecución de la obra, con el fin de lograr un porcentaje de humedad cercano al óptimo. El agua utilizada para este fin, deberá estar libre de elementos contaminantes y deberá ser aprobada para su uso en forma previa por la inspección.

Las capas deberán ser compactadas en toda su extensión con el fin de obtener una densidad uniforme. En terraplenes la compactación se hará desde los bordes hacia el interior; en tramos con peralte se hará desde el borde inferior hacia el superior.

Las pasadas de rodillo y equipos vibradores deberán traslaparse en la mitad de su ancho.

4.5 PAVIMENTO MAICILLO COMPACTADO

4.5.1 Excavaciones y traslado a botadero.

Serán las necesarias para dar cabida a las gradas y terraplenes proyectados, considerando una profundidad tal que permita la ubicación de los elementos de acuerdo a las cotas indicadas. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

4.5.2 Relleno estructural.

En el caso de ejecutarse rellenos estructurales, se deberá compactar hasta alcanzar una densidad mínima del 95% del Proctor Modificado en todas aquellas superficies que corresponden a la plataforma existente, donde se fundarán terraplenes.

Los terraplenes serán construidos en capas de máximo 15 cm. de espesor del material suelto, el que deberá ser humedecido y compactado hasta lograr una densidad seca del 95% de la densidad máxima compactada seca obtenida según el método AASTHO 180D.

Los terraplenes deberán humedecerse con equipo de riego de lluvia a presión, que asegure una distribución controlada y uniforme del agua. El material de corte y de empréstito, así como el correspondiente a la capa de la sub-base, podrá ser humedecido en su fuente de extracción.

La inspección técnica deberá instruir al ejecutor en relación a la cantidad de agua a usar en el humedecido del terreno, tomando en consideración principalmente el tipo de material, el espesor de las capas a compactar y las condiciones climáticas a la fecha de ejecución de la obra, con el fin de lograr un porcentaje de humedad cercano al óptimo. El agua utilizada para este fin, deberá estar



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

libre de elementos contaminantes y deberá ser aprobada para su uso en forma previa por la inspección.

Las capas deberán ser compactadas en toda su extensión con el fin de obtener una densidad uniforme. En terraplenes la compactación se hará desde los bordes hacia el interior; en tramos con peralte se hará desde el borde inferior hacia el superior.

Las pasadas de rodillo y equipos vibradores deberán traslaparse en la mitad de su ancho.

4.5.3 Maicillo compactado.

Se contempla cubrir en todas las zonas graficadas en planta de arquitectura. Estos sectores se tratarán con herbicida pre-emergente a fin de evitar el crecimiento futuro de malezas. Se aplicará la capa de maicillo de 10 cm de espesor, debiendo quedar bien compactado, hasta lograr un nivel adecuado según planimetría.

4.6 ESCALERAS MAMPOSTERIA DE PIEDRA

4.6.1 Excavaciones y traslado a botadero.

Serán las necesarias para dar cabida a las gradas proyectadas considerando una profundidad mínima para dar cabida a cada uno de los componentes estructurales de las escaleras. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

4.6.2 Base estabilizada de 10 cm de espesor.

La base granular deberá cumplir con lo señalado en la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (versión 1994), en lo que le sea aplicable en forma complementaria.

La base tendrá un espesor de 10 cm y estará compuesta por material estabilizado homogéneamente mezclado, desprovisto de materias orgánicas, grumos de arcilla, escombros, basura, etc.

La granulometría para este material debe estar comprendida dentro de la banda de la tabla siguiente, para tamaño máximo de 1".

La fracción de material que pasa por el tamiz de 0,425 mm (Malla ASTM#40).

La base se compactará por capas, con un espesor suelto de 10 cm como máximo, y un contenido de humedad igual o ligeramente inferior al óptimo. La compactación será mediante equipo mecánico hasta obtener una densidad comprendida del 95% de la densidad máxima seca obtenida por el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534/2).

4.6.3 Escaleras mampostería de piedra.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.

Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas.

El mortero de pega será de cemento arena en proporción 1:3, relleno perfectamente las juntas.

4.7. MOBILIARIO

4.7.1 JARDINERA.

4.7.1.1 Relleno jardinera (tierra vegetal).

Se contempla el movimiento grueso de tierra para alcanzar las cotas que el proyecto señala. Se excavará 10 cm. de profundidad como mínimo y harneará para eliminar piedras y cualquier otra impureza del terreno. Se retirarán las piedras y cascotes cuyo tamaño sea superior a 5 cm, rastrillando a profundidad para garantizar que la tierra quede suficientemente mullida. Se deberá esparcir una capa de 30 cm. mínimo de compost.

Se deberá nivelar el terreno con rastrillo y apisonar y se deberá humedecer el suelo el día antes de instalar las Plantas Ornamentales, las cotas del nivel de relleno terminado serán las señaladas en planimetrías.

4.7.1.2 Plantas ornamentales.

Se plantarán siempre con pan de tierra. El primer paso es cavar un agujero y poner una gruesa capa de gravilla en el fondo, que hay que cubrir luego con arena para un mejor drenaje. A continuación se debe trabajar bien el suelo, colocar la planta y por último regar la mata copiosamente. La ubicación final de las especies deberá realizarse según Plano n°2 en Planta de Paisajismo.

Se deberán consultar las siguientes especies:

- 26 un Baccharis Concava
- 9 un Lobelia Excelsa
- 9 un Escallonia Pulverulenta
- 51 un Cistanthe Grandiflora
- 60 un Nolana Crassulifolia

4.8. MEJORAMIENTO AGUAS LLUVIAS

4.8.1 Extensión canaleta y pozo de absorción de aguas lluvias.

Se consulta para la evacuación de las aguas lluvias un sistema de absorción, para ello construirá un sumidero tipo SERVIU“S2” (según detalle en plano A y láminas del manual de carreteras volumen 4 (lámina 4.106.204 “sumidero tipo s2” y lámina 4.106.303 “Rejillas Rectangulares Empotradas”). Este sumidero se construirá en las ubicaciones, largo, dimensiones y pendiente señaladas en los planos y documentos del proyecto.

Serán confeccionados en Hormigón H - 30, según Norma NCh 170 of 1985, con un nivel de confianza del 80 %. La armadura será estriada del tipo A630-420H. Las obras se regirán en todo lo pertinente por lo señalado en la sección 5.600 del MC-V5, los planos del proyecto y lo que se



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

indica más adelante.

Las excavaciones y rellenos necesarios se incluyen en partidas separadas. Aquí, se incluye la elaboración y colocación de los moldajes, hormigones, enfierraduras y todo lo necesario para dejar la obra terminada de acuerdo a lo indicado en los planos y demás documentos del proyecto.

Tanto para el hormigón a utilizar en el proceso de hormigonado de los elementos se deberán considerar, las especificaciones en cuanto a tamaño máximo de áridos, plazos de desmolde, curado, vibrado y juntas de hormigonado contenidas en la NORMA CHILENA 170 Nch, la que el contratista mantendrá en obra.

En cuanto a los moldajes, estos deberán ser estancos y lisos, confeccionados en madera de 1" de espesor como mínimo, en tableros de dimensiones adecuadas al elemento a hormigonar, las alzaprims, puntales y refuerzos serán los necesarios para asegurar la indeformabilidad de los moldajes.

Para los moldajes interiores se especifica que la superficie de estos, deberá ser lisa. Estos moldajes podrán ser confeccionados, recubriendo el moldaje de madera de 1" con planchas adecuadas al uso que se dará, o en planchas de moldajes para uso estructural, como terciados o masisa hidrorrepelente.

El sello de fundación del sumidero será perfilada y compactada hasta alcanzar en a lo menos 0,20 m como mínimo el 95% de la DMCS, según LNV 95. Una vez preparada esta superficie se colocará un emplantillado de hormigón H-5 (min 170 kg.cem/m3) de espesor mínimo 5 cm.

Si a nivel de fundación existe material inadecuado y/o la compacidad especificada no es posible lograrla, el contratista deberá hacer un mejoramiento de suelos de 30 cm. mínimo hasta la profundidad que sea necesaria, retirando toda materia orgánica y/o material inadecuado.

El relleno de esta profundidad deberá realizarlo con material especificado en el ítem relleno estructural. Sin perjuicio, que la inspección exija hacerlo con hormigón H-5. El relleno estructural alrededor de los sumideros no deberá ejecutarse hasta que el hormigón alcance una resistencia adecuada y en un tiempo superior a 10 días después de haber hormigonado.

Incluye también, el suministro y colocación de la rejilla del sumidero y marco metálico de sujeción. La rejilla será de las dimensiones indicadas en planos, y será de fierro laminado A37- 24ES, con pletinas de 80x12mm y pasadores lisos de 18mm en los tercios del ancho de la rejilla. Los marcos serán del mismo material. Todos estos materiales de acero serán galvanizados en caliente.

La tapa de cámara será del tipo cubierta reforzada en hormigón vibrado (prefabricada tipo GRAU) de 0,60 x 0,60 (reforzada) y marco de hormigón vibrado (prefabricado tipo GRAU) de 60x60 reforzado.

Las aguas lluvias, luego de atravesar bajo el sendero, serán recibidas por un pozo de absorción en el término de la bajada de aguas lluvias, las dimensiones mínimas deberán ser de 2.0 m de largo y 1,2m de profundidad mínima, se deberá respetar la talud mínima del terreno. En el fondo del pozo, y como primer material, poner una capa de 1 a 2 cm de arena gruesa. Rellenar con la pala para no



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

exceder la cantidad necesaria. Como segunda capa poner los bolones en el fondo del pozo, calculando una altura de 30 cm. El tercer material es una capa de 30 cm aproximadamente de grava. Rellenar el resto del pozo con gravilla.

En caso de sobrepasar la capacidad de absorción del pozo se considera que el exceso de agua sea evacuada por rebalse a la arena del entorno, entre el terreno natural y el material árido de instalará Geotextil de 200g/m² y espesor 2,7mm como filtro drenante, se debe considerar la correcta elección utilizando criterios hidráulicos y durabilidad. Antes de colocar el geotextil, la superficie debe prepararse dejándola plana, pareja y exenta de escombros u obstrucciones para evitar su deterioro durante la colocación. El geotextil se coloca suelto, sin tensarlo, libre de pliegues y arrugas; se procura colocarlo en contacto directo con el suelo evitando cualquier espacio vacío entre el terreno y el geotextil.

Se extiende el geotextil sobre la capa inferior cuidando la continuidad entre láminas, cosiéndolas, soldándolas, colocando grapas o solapes (no serán inferiores a 50 cm).

En el caso de colocación de tuberías colectoras o de vertido de material granular, debe realizarse sin que se dañe el geotextil; tener especial cuidado en los trabajos en zanjas profundas. En el caso de filtros, no se admiten materiales sucios, engrasados o con lodo. No colocar geotextiles durante lluvias o cuando la temperatura ambiente es menor a 2° C. Se controlará en la Recepción que el material recibido sea el pedido, comprobando espesor y gramaje del geotextil, que esté sano, sin desgarros ni roturas. Sobre el geotextil se consulta lámina de polietileno de 0,5mm según se expresa en plano detalle de evacuación de aguas lluvias.

4.9 INSTALACIONES Y MOBILIARIO

4.9.1 Reubicación mobiliario existente.

Se deberá realizar la reubicación de las dos luminarias existentes en el área proyectada, asegurando su funcionamiento posterior a la recepción de la obra.

Se deberá realizar la reubicación del letrero de evacuación en caso de tsunami existente en el área proyectada según planta de arquitectura.

4.10 LIMPIEZA Y ASEO DE LA OBRA

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se haga permanentemente limpieza de manera que se ofrezca una imagen impoluta a la comunidad y, al final de ella, se exigirá un aseo general, en que no deben quedar restos de los materiales. El contratista deberá retirar todo tipo de escombros de la obra.

Una vez finalizada la recepción provisoria de las obras, el Contratista procederá al retiro de las instalaciones provisionales de faenas, tanto las aportadas por el mandante como las propias.

La Obra se entregará absolutamente aseada, sin escombros, con instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y sin materiales deteriorados.

QUINTO: Forma de pago.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para el presente contrato no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Contratista.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago, corresponderá a la cantidad de obra efectivamente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales** el Contratista presentará en la ITO, en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Estado de Pago por avance.
- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el pago de las obligaciones previsionales y laborales a sus trabajadores (F-30-1). En el caso de no contar con trabajadores debe presentar un documento notarial.
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- d) Documento que indique la nómina de los trabajadores.
- e) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago correspondiente, el contratista deberá remitir la respectiva Factura en duplicado con el monto a pagar, **visada por la ITO**, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese), los datos ID de la licitación (5325-28-LE17) y el número de estado de pago a efectuar.

Formato De Pago De Partidas

Las partidas globales ("gl") se pagarán una vez realizadas la totalidad de sus obras, aprobadas por la unidad técnica. No se podrán emitir estados de pagos parcializados en porcentajes por estas unidades. En caso de existir partidas con unidades ("un"), éstas no se pagarán fraccionadas en decimales, sino que la unidad como tal.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- a) Cesión del Contrato: El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA con motivo de la ejecución de este contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos la cláusula décimo séptima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

SÉPTIMO: Plazo de ejecución de la obra.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra dentro de un plazo de 32 días corridos contados desde la fecha en que se emita el Acta de Entrega de Terreno.

OCTAVO: Responsabilidad del CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. Además, hasta igual plazo soportará también la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

NOVENO: Obligaciones laborales del CONTRATISTA.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo, en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

DÉCIMO: Representante del CONTRATISTA y deber de informar.

El CONTRATISTA designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el CONTRATISTA.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el CONTRATISTA, y de la información prevista en la letra b) de la cláusula sexta, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al personal.

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el periodo de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.

Durante el desarrollo de la obra el Contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación de la Unidad Técnica, cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre la Unidad Técnica y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Unidad Técnica fundadamente, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por la Unidad Técnica ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal, para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

- m) El Contratista deberá instalar en el lugar donde se emplaza la obra un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos la Unidad Técnica entregará al Contratista el formato del letrero.

DÉCIMO TERCERO: Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Materiales de conformidad a lo exigido en la letra b. de la cláusula décimo octava.

B) PERIODO DE GARANTÍA: Junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra se inicia un periodo de 6 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provenga de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes. Para ello el contratista deberá concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 40º de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de las bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Después de transcurridos 6 meses desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe definitivamente la obra.

Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO CUARTO: Aumento o Disminución de las Obras.

La Unidad Técnica, previa autorización del MUNICIPIO, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendados por Decreto Alcaldicio.

OBRAS EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA: La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA: La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

DÉCIMO QUINTO: Multas.

I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado de contrato establecido en la cláusula décimo séptima.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en la cláusula décimo primera: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en la cláusula décimo segunda: 2UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.
- e) De la conducta de los trabajadores pertenecientes a la empresa:

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Indicar las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista mediante oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, el designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo séptima. En caso que atendido el monto de la contratación no existiera caución de fiel cumplimiento, se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo séptima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contratante.

Si las multas exceden, en su monto total, el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III. Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios, a los materiales utilizados o de disponibilidad de los mismos frente a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto la cláusula décimo séptima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en este contrato. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquéllas obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción provisoria sin observaciones. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo séptima.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el CONTRATISTA durante el periodo de garantía, a que se refiere la letra b. de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SÉPTIMO: Terminación Anticipada del Contrato.

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

- d) Por no renovación de las garantías cuando esto sea exigible.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más periodos de cotizaciones; y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - a. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - b. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula sexta, o de la limitación establecida en la letra b) de la misma cláusula;
 - c. Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo III del artículo precedente;
 - d. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente;
 - e. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° y 28° de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte, en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO OCTAVO: Garantías.

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de **\$725.350.-** (setecientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el CONTRATISTA autoriza a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previo a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para tales efectos que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA: Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el CONTRATISTA deberá entregar, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de fianza), por un valor de **\$435.210.-** (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos diez pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción definitiva, esto es, 1 año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Entregada la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las bases, el CONTRATISTA podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de esta garantía de conformidad a lo establecido en este contrato, facultará a la MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **"Para garantizar la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales de la obra "Área Verde Bajada Los Coirones, Cachagua, Zapallar"**.

Desde la fecha de entrega física de la garantía el Tesorero de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra y podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMO NOVENO: Unidad Técnica.

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipal.

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe, respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016. La personería de don WILSON ELÍAS YÁÑEZ VALDÉS para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 12 de mayo de 2011, con el número de registro 1134 a fojas 004 del repertorio de la Notario Público de Los Andes, doña Marta Rivas Schulz. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y 1 ejemplar en poder del PROVEEDOR.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.31.02.004.026.005** denominado **"Mejoramiento Area Verde Los Coirones y Conexión"**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DIRECCION DE OBRAS.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.